

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY VI-367 · 2026

LEY VI-367

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley VI-367

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTÍCULO 1°. Se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Espiritual al Santuario de Schöenstatt situado en el inmueble individualizado como: Lote Tres (3) proveniente de la subdivisión de una Fracción ubicada en el Ángulo Sud, del Lote Agrícola 63, de la Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, que corresponde a la Fracción Sud-Oeste de la Manzana A - Bis, de la ciudad, municipio y departamento Oberá, Provincia de Misiones; con una superficie total de quinientos metros cuadrados (500 m2); sin datos de Plano de Mensura; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 06, Chacra 00, Manzana 01, Parcela 07; Partida Inmobiliaria N° 22569; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 26415, Departamento Oberá (13).-

ARTÍCULO 2°. La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.-

ARTÍCULO 3°. Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - Nº 18 (antes Decreto-Ley 1280/80) Régimen del Patrimonio Cultural.-

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



VEREDICTA LEYES

Ley VI-367. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).